B A N H P R O V I

PARA: **LICENCIADA MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**
PRESIDENTE EJECUTIVA

DE: **SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

ASUNTO: **ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PRIVADO 006/2021 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA EL BCP Y DRP.**

FECHA: **15 DE DICIEMBRE DE 2021**

Me permito transcribir a usted la Resolución adoptada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria número CD-57/2021, llevada a cabo el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) en el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), que literalmente expresa:

RESOLUCIÓN CD-501-57/2021 del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

CONSIDERANDO (1): Que el numeral 1 del Artículo 25 de la Ley del BANHPROVI, establece: "*Que es atribución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos*".

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 21 de las Normas de Gestión de Riesgo Operativo de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), aprobadas mediante Resolución SB-1321/02-08-2011 establecen: "*Que las instituciones del sistema financiero y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) entre otros, como parte de una adecuada gestión del riesgo operacional deben implementar*

un sistema de gestión de la continuidad del negocio (Plan de Continuidad de Negocio y Seguridad de la Información) que tendrá como objetivo principal brindar respuestas efectivas para que la operatividad del negocio continúe de una manera razonable, ante la ocurrencia de eventos que puedan crear una interrupción o inestabilidad de sus operaciones". Asimismo, la CNBS mediante Resolución 1301/22-11-2005 emite las Normas para Regular la Administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en las Instituciones del Sistema Financiero la cual en su Artículo 36 establece: *"Sobre el Plan de Contingencia: que las instituciones deberán mantener un plan de contingencias detallado para recuperar y operar su tecnología de información en los casos de mal funcionamiento y desastres. Y este deberá ser revisado al menos anualmente y/o cuando ocurran cambios significativos, la institución deberá realizar y documentar pruebas de sus procesos de respaldo y recuperación".*

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en las revisiones prácticas al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) le ha requerido la actualización del Plan de Continuidad de Negocio y el Plan de Recuperación de Desastres para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución SB-1321/02-08-2011 y Resolución 1301/22-11-2005 que contienen las Normas de Gestión de Riesgo Operativo y Normas para Regular la Administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en las Instituciones del Sistema Financiero respectivamente. No obstante, el Consejo Directivo del BANHPROVI para dar cumplimiento al requerimiento del Ente Regulador ha realizado los procesos legales para la contratación de

una Consultoría que realice el diagnostico, elaboración e implementación del Plan de Continuidad de Negocios (BCP) y Plan de Recuperación Ante Desastres (DRP) del BANHPROVI, lo anterior considerando que el Banco al ser una Institución del Estado debe adherirse a los procesos establecidas en la Ley de Contratación del Estado que al no cumplir las empresas ofertantes participantes con los términos de referencia establecidos en la licitación pública realizada y con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, estas licitaciones se han declarado fracasadas. Por lo antes expuesto, la Presidente Ejecutiva del BANHPROVI considerando que el cumplimiento de las acciones requeridas por la CNBS en sus informes, estas acciones no se han subsanado por razones exógenas a su gestión, en tal sentido mediante Oficio PE-222/2021 del 30 de marzo de 2021 le solicito a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones la aprobación de un Plan de Adecuación para cumplir con las recomendaciones y observaciones señaladas por la CNBS en Resolución SBO-488/13-06-2019, que incluye la implementación de estas herramientas que serán actualizadas e implementadas.

CONSIDERANDO (4): Que el Consejo Directivo del BANHPROVI, mediante Resolución CD-414-45/2021 aprobó los Términos de Condiciones para el Concurso Privado 006/2021 relativo a la Consultoría para el Diagnóstico e Implementación del Plan de Continuidad de Negocios (BCP) y Plan de Recuperación de Desastres (DRP).

CONSIDERANDO (5): Que se efectuaron las invitaciones a los potenciales oferentes a participar en el referido Concurso Privado, por lo que el 22 de octubre de 2021 el Comité de Licitaciones y Compras, contando con

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA BANHPROVI SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

la asistencia del Secretario del Comité de Licitaciones, Oficial Jurídico de Adquisiciones de la División de Administración, representantes del Departamento Jurídico, División de Finanzas, Departamento de Tecnología (Seguridad Informática) y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como las empresas oferentes GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., IRIAS & ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY) se llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y las ofertas económicas presentadas por los referidos oferentes, procediendo a colocar las ofertas económicas en un sobre cerrado y firmado por los asistentes, quedando en su custodia en el Secretaría del Comité de Licitaciones y Compras suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO (6): Que mediante Memorando DJ-853-2021 el Departamento Jurídico remitió la evaluación de la documentación legal subsanada del proceso en referencia, concluyendo que la empresa oferente GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., cumple de conformidad con lo requerido en los Términos de Referencia, la Empresa IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L. (BAKER TILLY) con base a Memorando DJ-758-2021 del 02 de noviembre de 2021 en la evaluación de la documentación legal se manifiesta cumple con la documentación presentada, por lo que en conclusión final, ambas empresas oferentes cumplen satisfactoriamente con lo requerido en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Memorando DR-969/2021 del 23 de noviembre de 2021 la División de Riesgo remitió a la Secretaría del Comité de Licitaciones y Compras el informe final que contiene la revisión de

la documentación técnica subsanada concluyendo que la empresa IRIAS & ASOCIADOS, S. DE R.L. (BAKER TILLY), califica para brindar el servicio requerido al haber obtenido en la evaluación de noventa y cuatro por ciento (94%) en sus ofertas, una calificación superior al setenta por ciento (70%) requerido en los términos de referencia.

CONSIDERANDO (8): Que mediante Memorando UC-1511-2021 del 09 de noviembre de 2021, la Unidad de Cumplimiento se pronuncia favorablemente a seguir el proceso mediante la NO OBJECIÓN de las empresas oferentes participantes en el proceso, consultadas referente a la ejecución de la debida diligencia en el conocimiento del proveedor, relacionado a la prevención de LAFT.

CONSIDERANDO (9): Que el 10 de diciembre de 2021 el Comité de Licitaciones y Compras contando con la asistencia de la División de Administración en su condición de Secretario y el representante del Departamento Jurídico como miembro, asimismo los representantes del equipo técnico, se llevó a cabo la notificación de los resultados de la evaluación de la documentación legal y técnica a cargo de comisiones evaluadoras y la apertura del sobre conteniendo la oferta económica original de la empresa oferente Irías & Asociados, S. de R.L. (BAKER TILLY), cuyo monto ascendió a Dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve lempiras exactos (L2,463,139.00) el cual incluye impuesto sobre venta, y en atención a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y en su Reglamento se solicitó a la Empresa reconsiderar su oferta económica, presentando una contra propuesta por un valor de dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y nueve lempiras exactos (L2,451,639.00) reflejando un descuento

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA BANHPROVI SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

del cero punto cuarenta y siete por ciento (0.47%) respecto a la oferta inicial presentada.

CONSIDERANDO (10): Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establecen que la adjudicación se hará al concursante mejor evaluado y que, cumpliendo con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia económica e idoneidad para ejecutar el contrato presente la mejor oferta, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos.

CONSIDERANDO (11): Que los Artículos 15 y 31 de la Ley Orgánica de Presupuesto establece que se podrán adquirirse compromisos de gastos hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en el que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio. Esta operación implica la afectación preventiva del crédito presupuestario que dará lugar en el futuro a una eventual salida de fondos para cancelar una deuda o pagar un bien o servicio que deberá ser provisto a un tercero, por lo que esta contratación afectará el presupuesto de la Institución del período fiscal de 2021.

CONSIDERANDO (12): Que la Presidencia Ejecutiva del BANHPROVI, basada en las opiniones técnicas de las áreas de la División de Administración DA-558-2021, Memorando de la División de Riesgos DR-969-2021, el Departamento Jurídico DJ-758-2021 y 853-2021, Memorando de la Unidad de Cumplimiento UC-1511-2021 y con base en el acta del Comité de Licitaciones y Compras CLC-30/2021. somete ante el Honorable Consejo Directivo la adjudicación bajo la modalidad de Concurso Privado 006/2021 para la contratación de una Consultoría para el Diagnostico e Implementación del Plan de Continuidad de Negocios (BCP) y Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a la empresa Irías & Asociados, S. de

R.L. (BAKER TILLY) por haber cumplido con todos los requisitos legales y obtuvo la mejor calificación técnica, para su discusión y aprobación.

POR TANTO:

Con base al Artículo 1; 5; 50; 57 numeral 1; 60 numeral 5; 147 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 8; 9; 172; 173, 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 25, numerales 1 y 3, reformados de la Ley del BANHPROVI; Artículos 34, 35, 36 del Reglamento Interno del Consejo Directivo Artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 139 de su Reglamento; Artículos 14 y 54 de la Ley de Administración Pública, en sesión ordinaria CD-57/2021 celebrada el 15 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del BANHPROVI por unanimidad de votos.

RESUELVE:

1. Adjudicar a la empresa **irías & Asociados, S. de R.L. (BAKER TILLY)**, el Concurso Privado 006/2021 referente a la contratación de una Consultoría para el Diagnostico e Implementación del Plan de Continuidad de Negocios (BCP) y Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) para el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por un valor de dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y nueve lempiras exactos (L2,451,639.00) valor que incluye Impuesto sobre Venta, debiendo efectuarse las retenciones del impuesto sobre la renta del doce punto cinco por ciento (12.5%) , salvo que la Empresa acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) que ésta sujeta al Régimen de Pagos a Cuenta, en cada pago parcial BANHPROVI efectuará la retención en concepto de garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial efectuado, valor que será devuelto una vez finalizada la consultoría a satisfacción.
2. Autorizar a la Presidencia Ejecutiva para que suscriba el contrato de la adjudicación indicada en el resuelve 1.

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA
BANHPROVI
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

3. Instruir a la División de Administración dependiente de la Gerencia de Operaciones para que notifique lo resuelto a la Empresa oferente del proceso del presente Concurso Privado 006/2021.
4. Comunicar la presente Resolución a las áreas involucradas del BANHPROVI con el fin de apoyar en sus funciones, debiendo guardar la debida reserva de la información.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Atentamente,

BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA
BANHPROVI
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO

ABOGADO IGOR ALDUVÍN RUIZ LÓPEZ
SECRETARIO

CC: Presidencia Ejecutiva.
CC: Consejeros.
CC: División de Administración.
CC: Unidad de Auditoría Interna.